

Tipo de artículo: Artículo original

Vulneración de derechos en la aplicación de beneficios penitenciarios y el régimen semiabierto para menores infractores en Ecuador

Violation of rights in the application of prison benefits and the semi-open regime for juvenile offenders in Ecuador

Jose Alfredo Arteaga Gamarra , <https://orcid.org/0009-0000-3048-5529>

Noel Batista Hernández , <https://orcid.org/0000-0002-2975-2113>

¹Universidad Bolivariana del Ecuador (UBE), km 5.5 Vía Durán, Guayas, Ecuador. Correo: jaarteagag@ube.edu.ec

²Universidad Bolivariana del Ecuador (UBE), km 5.5 Vía Durán, Guayas, Ecuador. nbatistah@ube.edu.ec

* Autor para correspondencia: jaarteagag@ube.edu.ec

Resumen

La propuesta para reformular el artículo 382 del Código de la Niñez y Adolescencia de Ecuador considera diversos elementos críticos en el contexto de la infraestructura disponible para el tratamiento de los adolescentes infractores. Uno de los aspectos más destacados es la insuficiencia de Centros para Adolescentes Infractores (CAI), que, con solo diez unidades para las 24 provincias, limita severamente el acceso y la proximidad de los menores a sus lugares de residencia. Esta situación obliga a muchos adolescentes a cumplir su medida socioeducativa en una provincia diferente, lo que genera obstáculos significativos al momento de acceder al beneficio penitenciario del Régimen Semiabierto. La modificación propuesta establece que los adolescentes infractores deberán presentarse ante la Junta Cantonal de Protección de Derechos correspondiente al cantón en el que se encuentra su domicilio, evitando largos traslados, afectaciones económicas y un mayor control y responsabilidad de la comunidad con el menor. Para monitorear la efectividad de la propuesta, se desarrolló un sistema informático que facilita el acceso y registro de información relevante, mejora la comunicación entre la Junta Cantonal y los adolescentes infractores y sus familias, y permite un seguimiento efectivo de los indicadores de éxito de la propuesta realizada. La propuesta fue validada mediante criterio de expertos, donde por consenso general se evaluó como pertinente.

Palabras clave: régimen semiabierto; sistema informático; reforma; adolescentes infractores.

Abstract

The proposal to reformulate article 382 of the Code of Children and Adolescents of Ecuador considers various critical elements in the context of the infrastructure available for the treatment of adolescent offenders. One of the most notable aspects is the insufficiency of Centers for Adolescent Offenders (CAI), which, with only ten units for the 24 provinces, severely limits the access and proximity of minors to their places of residence. This situation forces many adolescents to serve their socio-educational measure in a different province, which generates significant obstacles when accessing the penitentiary benefit of the Semi-Open Regime. The proposed modification establishes that adolescent offenders must appear before the Cantonal Board for the Protection of Rights corresponding to the canton in which their domicile is located, avoiding long transfers, economic impacts and greater control and responsibility of the community with the minor. To monitor the effectiveness of the proposal, a computer system was developed that facilitates access to and registration of relevant information, improves communication between the Cantonal Board and juvenile offenders and their families, and allows effective monitoring of the success indicators of the proposal made. The proposal was validated by expert criteria, where by general consensus it was evaluated as pertinent.

Keywords: semi-open regime; computer system; reform; juvenile offenders.



Esta obra está bajo una licencia *Creative Commons* de tipo **Atribución 4.0 Internacional** (CC BY 4.0)

Recibido: 11/07/2024
Aceptado: 02/09/2024
En línea: 20/09/2024

Introducción

El derecho al desarrollo integral se define como un proceso que abarca el crecimiento, maduración y despliegue del intelecto, capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno seguro y afectivo (Álvarez Tapia et al., 2021). Sin embargo, aunque esta disposición establece un marco ideal para la protección y el desarrollo de los menores, la realidad en Ecuador muestra desafíos significativos en su implementación (Vera, 2020).

La falta de recursos, la ausencia de políticas intersectoriales efectivas, y las desigualdades socioeconómicas limitan la capacidad del Estado y la sociedad para cumplir plenamente con este mandato constitucional. Así, el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), aunque ambicioso en su redacción, revela una brecha considerable entre la norma y su ejecución efectiva en el contexto ecuatoriano (Crespo, 2021).

El Artículo 45 de la Constitución expresa la garantía que gozan las niñas, niños y adolescentes el derecho a la integridad física y psíquica, así como el derecho a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria (CRE, 2008). Este artículo subraya la importancia de un entorno familiar y comunitario para el bienestar de los menores. No obstante, en la práctica, la fragmentación de muchas familias debido a factores económicos, migración, o violencia doméstica, pone en riesgo el cumplimiento de este derecho (Mejías & Osuna, 2021).

Además, la protección de la integridad física y psíquica de los menores enfrenta retos en un país donde los recursos destinados a servicios de salud mental y protección infantil son limitados (Guarderas et al., 2021). Así, aunque el artículo 45 establece derechos fundamentales para los menores, la implementación efectiva de estas garantías requiere un enfoque integral y recursos adecuados para hacer frente a las realidades sociales que dificultan su cumplimiento (Rosero et al., 2021).

Una situación que requiere prioridad en la actualidad ecuatoriana, son los casos de menores infractores, los cuales se caracterizan por una creciente preocupación social y legal, a medida que se evidencian patrones de comportamiento delictivo entre adolescentes en diversas situaciones. Estos menores, que se ven involucrados en delitos como el robo, la violencia y la indisciplina social, a menudo provienen de contextos de vulnerabilidad, donde factores como la pobreza, la falta de acceso a la educación y la desintegración familiar juegan un papel crucial en su desarrollo.

El sistema de justicia aplica medidas socioeducativas buscando fomentar la reintegración social y la rehabilitación de los jóvenes infractores. Sin embargo, el proceso enfrenta desafíos significativos, como la escasez de recursos y programas de apoyo adecuados, que limitan la efectividad de las intervenciones. A medida que el país busca mejorar



su enfoque hacia la justicia juvenil, las políticas se centran cada vez más en la prevención y la intervención temprana, reconociendo la necesidad de abordar las causas subyacentes del comportamiento delictivo en la adolescencia.

Ecuador cuenta con un número limitado de (10 unidades) de Centros para Adolescentes Infractores (CAI) para las 24 provincias que existen en el País, el problema surge a partir de que los menores infractores que cumplen su medida socioeducativa en un CAI de una provincia diferente a la de su domicilio por la insuficiente cantidad existente, al acceder al beneficio penitenciario del Régimen Semiabierto expresado en el Art. 382 del Código de la Niñez y Adolescencia (CONA), el adolescente tendrá que realizar viajes periódicos de largas distancias y altos costos, dificultando la realización de las actividades determinadas en el mismo artículo que son las de inserción familiar, social y comunitaria (CRE, 2008). Además, de ponerles en un grave peligro de caer en la condición de prófugos en el caso de no poder presentarse.

Con esta situación se vulneran los derechos expresados en la Constitución, dado que en su Artículo 44 se establece una obligación prioritaria para el Estado, la sociedad y la familia de promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, asegurando el ejercicio pleno de sus derechos, y privilegiando su interés superior sobre los derechos de las demás personas (CRE, 2008).

Una investigación sobre el proceso de aplicación de beneficios penitenciarios para menores infractores en el Ecuador es crucial para identificar los desafíos, retos y problemáticas que los menores infractores de distintas regiones del Ecuador tienen que afrontar para acceder a beneficios penitenciarios.

Dentro de los retos que deben confrontar los menores infractores, el autor de la presente investigación ha decidido ahondar en el Régimen Semiabierto al que los menores infractores pueden acceder al haber cumplido un 60% de la condena, donde tienen que presentarse regularmente en su respectivo Centro de Adolescentes Infractores (CAI), los cuales no cuentan con las condiciones adecuadas que contribuya a un eficiente sistema judicial y ejercicio de derechos.

En virtud de lo planteado, se analiza como problema de la investigación: ¿El proceso de aplicación de beneficios penitenciarios establecidos en el ordenamiento jurídico ecuatoriano vulnera los derechos de los menores infractores? Para dar solución al problema de la investigación, se planteó como objetivo: Determinar las causas y condiciones por lo cual el proceso de aplicación de beneficios penitenciarios establecidos en el ordenamiento jurídico ecuatoriano vulnera los derechos de los menores infractores.

Objetivos específicos:

1. Establecer el sustento teórico de los beneficios penitenciarios y la vulneración de los derechos de los menores infractores.



2. Diagnosticar el estado actual de los procesos de aplicación de beneficios penitenciarios establecidos en el ordenamiento jurídico ecuatoriano y su vulneración a los derechos de los Menores Infractores.
3. Proponer una reforma normativa al artículo 382 del Código de la Niñez y Adolescencia.
4. Validar la propuesta de reforma normativa al artículo 382 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Materiales y métodos

La investigación adoptó un enfoque mixto, integrando métodos cualitativos para analizar la problemática relacionada con la prevención y los beneficios penitenciarios para menores, y cuantificando las dimensiones clave mediante la operacionalización de variables con instrumentos específicos. El estudio, de alcance correlacional-propositivo, buscó ofrecer soluciones a la problemática identificada. El diseño se estructuró como no experimental y transversal.

Se empleó un enfoque integral que combinó varios métodos de nivel empírico para abordar la problemática de los menores infractores en centros de rehabilitación social. El método de observación permitió identificar comportamientos específicos en estos centros, mientras que el método de medición cuantificó las dimensiones de las variables relacionadas con los beneficios penitenciarios y los derechos de los menores. El análisis sistemático de la documentación y la literatura evaluó la vulneración de derechos, proponiendo mejoras basadas en evidencia. Finalmente, el método de derecho comparado contrastó el marco legal ecuatoriano con normativas internacionales, identificando áreas para fortalecer la protección de los derechos de los menores en el régimen semiabierto.

Se emplearon diversos métodos teóricos. El método *lege ferenda* se utilizó para proponer reformas legislativas que mejoren la protección de derechos. El método *lege lata* analizó la normativa vigente para identificar inconsistencias y áreas de vulneración. El método exegético jurídico permitió interpretar detalladamente las leyes aplicables, clarificando su alcance y aplicación. Finalmente, el método histórico-lógico-jurídico examinó la evolución normativa y lógica de sustento de las leyes actuales, proporcionando un contexto para entender las deficiencias y proponer soluciones jurídicas coherentes.

El procesamiento de datos se realizó mediante técnicas estadísticas, lo que permitió la tabulación y organización eficaz de la información obtenida. Los instrumentos utilizados incluyeron entrevistas a expertos en derecho penal procesal de menores, encuestas, guías de revisión documental, guías para el análisis comparado del derecho, y guías para la revisión sistemática de la literatura. Estos instrumentos fueron seleccionados para asegurar un análisis integral y riguroso de la problemática investigada, que facilitó la triangulación de datos y el desarrollo de conclusiones fundamentadas.

Determinación de población y muestra:

Universo: operadores jurídicos de la provincia de Pichincha, Ecuador.



Población: 379 abogados especialistas en derecho procesal penal e investigadores sobre política criminal en menores de las ciudades del Distrito Metropolitano de Quito, Ecuador. Se utilizó un nivel de confianza del 95% y un margen de error del 5%. La determinación de la muestra se realizó mediante la calculadora de cálculo de tamaño de muestra QuestionPro que arrojó un resultado de 192 operadores jurídicos que participarán en la encuesta.

Para validar la propuesta, se conformó un panel de expertos en materia penal, para evaluar la pertinencia de la propuesta a través de un conjunto de dimensiones y criterios (tabla 1). Las dimensiones consideradas incluyen la relevancia social, viabilidad técnica, ajuste normativo, efectividad del proceso y sostenibilidad. Cada una de estas dimensiones cuenta con criterios específicos que permiten medir el impacto de la propuesta, discernir su factibilidad de implementación, asegurar el alineamiento con estándares internacionales y nacionales, y evaluar su sostenibilidad a largo plazo.

En cuanto a la selección de expertos, se establecieron criterios de inclusión para asegurar la idoneidad de los integrantes del panel. Se definió una experiencia mínima de cinco años en el ámbito de la justicia penal juvenil, un conocimiento profundo del Código de la Niñez y Adolescencia de Ecuador y de los derechos internacionales de la infancia, así como un historial de participación en iniciativas, investigaciones o políticas que abordan la problemática de los adolescentes infractores. También se valoran las publicaciones en revistas académicas relacionadas con el derecho penal juvenil. Basado en estos indicadores, se contó con la participación de un panel de 12 expertos, que evaluaron la propuesta realizada en esta investigación, a partir de los siguientes criterios:

Tabla 1. Dimensiones y criterios para validar la propuesta de reforma.

Dimensión	Criterios
Relevancia social	<ul style="list-style-type: none">• Impacto en la reintegración social de adolescentes infractores.• Alineación con las necesidades de las familias afectadas.• Contribución a la reducción del número de adolescentes en conflicto con la ley.
Viabilidad técnica	<ul style="list-style-type: none">• Factibilidad de implementación con los recursos disponibles.• Susceptibilidad a ser adaptada a diferentes contextos provinciales.
Ajuste Normativo	<ul style="list-style-type: none">• Conformidad con los estándares internacionales en derechos de la infancia.• Armonización con otras leyes nacionales relacionadas con la protección de la infancia.
Efectividad del proceso	<ul style="list-style-type: none">• Claridad en los objetivos y seguimiento de la propuesta.• Mecanismos para la evaluación continua de su impacto y eficacia.
Sostenibilidad	<ul style="list-style-type: none">• Estrategias para asegurar financiamiento y recursos a largo plazo.• Capacitación y soporte a los profesionales involucrados en la implementación de la propuesta.



Resultados y discusión

El enfoque sobre los beneficios penitenciarios para menores infractores se encuentra en la intersección de diversas corrientes sociológicas que abordan la rehabilitación y la responsabilidad tanto de la sociedad como del Estado. Estas corrientes incluyen el rehabilitacionismo, el cual sostiene que el objetivo principal del sistema penal para menores debe ser la reintegración social del infractor a través de la educación, la terapia, y el acompañamiento, priorizando la reeducación sobre el castigo (Conislla, 2024).

Desde esta perspectiva, los beneficios penitenciarios, como la reducción de la pena y el acceso a regímenes semiabiertos, son vistos como herramientas esenciales para promover el desarrollo de habilidades y la corrección de conductas desviadas en un entorno supervisado y de apoyo (Grandez Luna, 2022).

Otra corriente sociológica relevante es el abolicionismo penal, que critica la existencia misma de la pena carcelaria para menores, argumentando que el encarcelamiento perpetúa la exclusión social y no contribuye a la verdadera rehabilitación. En lugar de beneficios penitenciarios tradicionales, esta corriente aboga por medidas alternativas, como programas comunitarios y de justicia restaurativa, que busquen reparar el daño causado y reintegrar al menor a la sociedad sin recurrir al encarcelamiento (Anitua & Alvarez-Nakagawa, 2021).

Por otro lado, el funcionalismo social subraya la importancia de que el sistema de justicia penal cumpla con su función de mantener el orden social y proteger a la comunidad, lo que implica una responsabilidad compartida entre el Estado y la sociedad para garantizar que los menores infractores no reincidan en el delito. Desde esta perspectiva, los beneficios penitenciarios deben equilibrar la necesidad de proteger a la sociedad con la obligación de rehabilitar al menor. Igualmente importante, la teoría crítica resalta cómo las desigualdades estructurales, como la pobreza y la marginación, influyen en la conducta delictiva de los menores (Crespo, 2021; Grandez Luna, 2022).

En este sentido, la responsabilidad del Estado no se limita a la administración de beneficios penitenciarios, sino que también incluye la creación de condiciones sociales que prevengan el delito. Así, la efectiva rehabilitación de menores infractores requiere una acción integral del Estado y la sociedad para abordar tanto las causas subyacentes de la delincuencia juvenil como la reintegración del infractor (Díaz, 2023).

Las teorías socio-jurídicas que abordan los beneficios penitenciarios se centran en la relación entre el sistema de justicia penal y la reintegración social de los infractores. Una de las principales es la teoría de la reintegración social, que sostiene que los beneficios penitenciarios, como la reducción de la pena o el acceso a regímenes semiabiertos, son herramientas esenciales para preparar al infractor para su retorno a la sociedad. Esta teoría enfatiza que el objetivo del sistema penal no debe ser únicamente punitivo, sino también rehabilitador, permitiendo al individuo reformarse y reducir la reincidencia (Alves, 2021).



Otra teoría relevante es la teoría de la justicia restaurativa, que promueve un enfoque centrado en la reparación del daño causado a la víctima y la comunidad, en lugar de solo castigar al infractor. Dentro de este marco, los beneficios penitenciarios son vistos como oportunidades para que el infractor participe en procesos de reconciliación y reparación, facilitando su reintegración social (Díaz, 2023).

Por otro lado, la teoría del control social examina cómo los beneficios penitenciarios pueden ser utilizados por el Estado como mecanismos para mantener el orden y reducir la criminalidad, al ofrecer incentivos para el buen comportamiento y la rehabilitación dentro del sistema penitenciario. Estas teorías subrayan la importancia de equilibrar la rehabilitación del infractor con la seguridad y el bienestar social (Ruiz, 2020). Por su parte, las teorías estructuralistas sobre beneficios penitenciarios para menores analizan cómo las estructuras sociales, como la pobreza y la exclusión, determinan la conducta delictiva juvenil. Proponen que los beneficios deben enfocarse en corregir estas desigualdades para lograr una verdadera reintegración (Piña Ramos, 2024).

Las teorías críticas cuestionan el sistema punitivo, argumentando que perpetúa la marginalización. Abogan por beneficios penitenciarios que superen el castigo y la perspectiva inquisidora, priorizando la aplicación de medidas alternativas y la justicia restaurativa para menores (Díaz, 2023).

La Convención sobre los Derechos del Niño y las Reglas de Beijing promueven la rehabilitación y reintegración social de menores infractores, enfatizando la protección de sus derechos y el uso de medidas no privativas de libertad (Bagolini, 2015). Contrariamente, la investigación sobre Ecuador revela fallas en la implementación de beneficios penitenciarios, donde la vulneración de derechos y la falta de recursos impiden una reintegración efectiva, mostrando un desfase con estos estándares internacionales (Rodríguez Almada, 2021).

Las teorías socio-jurídicas integran el derecho y la sociedad, destacando que los beneficios penitenciarios deben equilibrar la rehabilitación del menor con la protección social, utilizando herramientas como la educación y programas de reintegración para reducir la reincidencia y promover la justicia social (Anitua & Alvarez-Nakagawa, 2021).

La comunidad y el tejido social desempeñan un rol fundamental en la reinserción de menores infractores, actuando como agentes de socialización y control informal que refuerzan las normas y valores sociales. A través de la interacción comunitaria, se fomenta el sentido de pertenencia y responsabilidad, facilitando la reconstrucción del capital social del menor. Este entorno local, mediador entre el sistema penitenciario y la reintegración, promueve una resocialización efectiva y sostenida en el tiempo (Gómez et al., 2007).

Resultados de la encuesta

Basado en el análisis realizado sobre las diversas corrientes sociológicas que abordan la rehabilitación y la responsabilidad tanto de la sociedad como del Estado relacionadas al enfoque sobre los beneficios penitenciarios para



menores infractores; y teniendo en cuenta las disposiciones actuales del Código de la Niñez y Adolescencia referente al régimen semiabierto, fue aplicada una encuesta a 192 abogados especialistas en derecho procesal penal e investigadores sobre política criminal en menores del Distrito Metropolitano de Quito, Ecuador.

La encuesta se diseñó con el objetivo de recabar información valiosa sobre la percepción y evaluación del marco legal y el funcionamiento del sistema judicial en relación con los menores infractores, específicamente relacionado al régimen semiabierto. Se estructuró en siete preguntas clave, cada una con opciones de respuesta específicas que permitieran a los encuestados expresar su opinión de manera clara y concisa.

Los resultados de la encuesta revelan una percepción bastante negativa entre los profesionales del derecho respecto a la protección que brinda el actual marco legal ecuatoriano a los derechos de los menores infractores en el régimen semiabierto. Con un total de 150 encuestados (78.1%) señalando que consideran el marco legal como Inadecuado (96) o Muy inadecuado (54), es evidente que hay una fuerte insatisfacción con las disposiciones actuales. Solo 23 participantes (11.9%) opinaron que el marco es Adecuado, mientras que 19 (9.9%) adoptaron una posición neutral. Estos resultados indican una clara necesidad de revisar y reformar la legislación existente para garantizar una protección más robusta y efectiva de los derechos de los menores, sugiriendo también un consenso generalizado sobre la ineficacia de las normas actuales en este ámbito. En la figura 1 se presentan estos resultados.

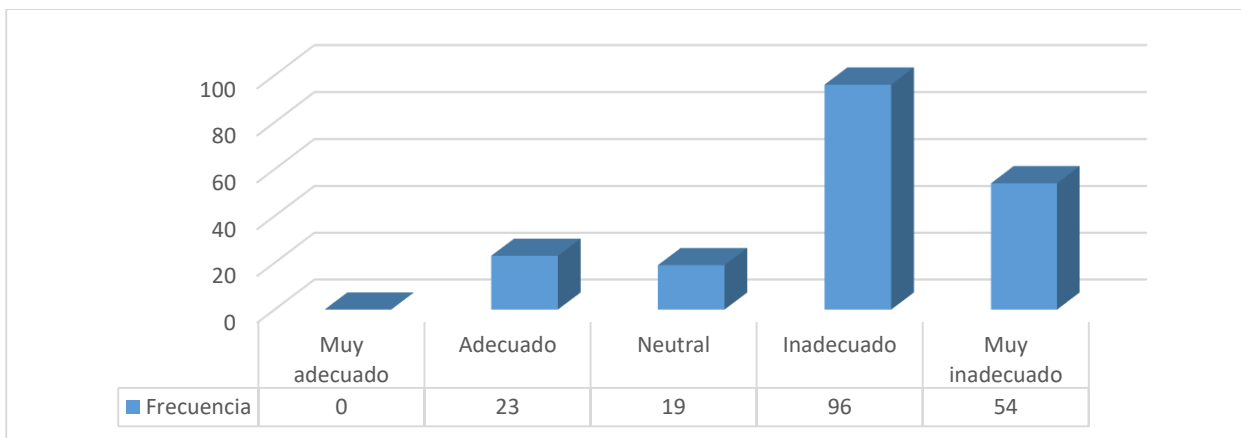


Figura 1. Percepción de la protección legal de los derechos de menores infractores en el régimen semiabierto.

En un segundo momento, se preguntó a los participantes qué tan efectivo es el sistema judicial en garantizar la correcta aplicación de los beneficios penitenciarios para menores infractores. Los datos reflejan un elevado escepticismo hacia dicha efectividad del sistema judicial. Tal como se muestra en la figura 2, la mayoría de los encuestados, 113 en total (58.3%), calificaron al sistema como Poco efectivo (98) o Nada efectivo (15), subrayando serias preocupaciones sobre su funcionalidad. Solo 43 (22.4%) consideraron que el sistema es Efectivo, mientras que 36 (18.7%) mantuvieron una



postura neutral. Este panorama indica que, para los abogados e investigadores encuestados, el sistema judicial no cumple adecuadamente su rol de salvaguardar los derechos de los menores a través de la aplicación eficaz de los beneficios penitenciarios, lo que pone de relieve la necesidad de un cambio significativo en su funcionamiento.

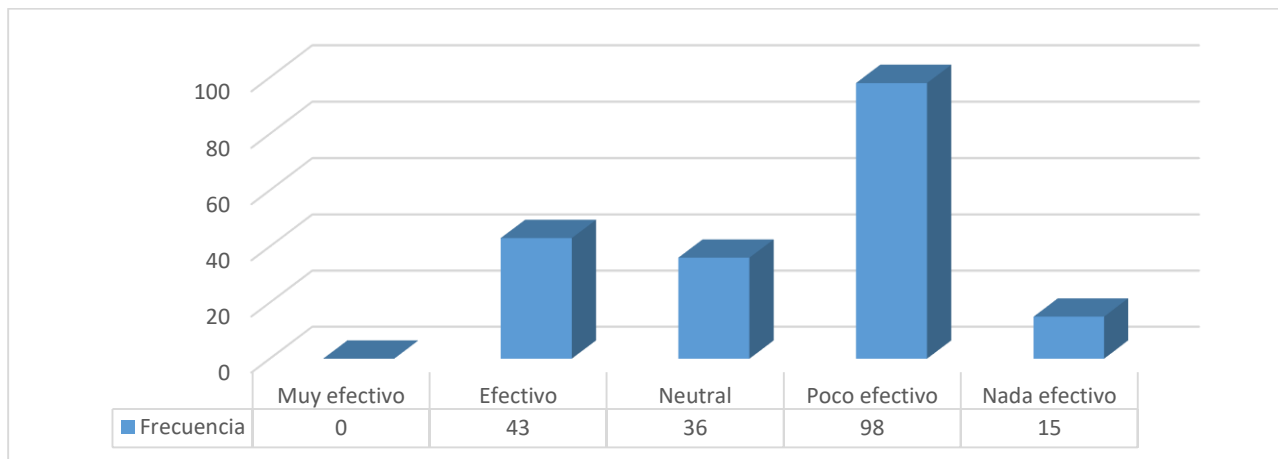


Figura 2. Consideración sobre la efectividad del sistema judicial para garantizar la correcta aplicación de los beneficios penitenciarios para menores infractores.

Respecto a la capacitación y especialización de los operadores jurídicos en el manejo de casos de beneficios penitenciarios para menores, los resultados son también preocupantes, tal como muestra la figura 3. La opción Razonablemente capacitados, recibió el respaldo de 68 encuestados (35.4%); sin embargo, el alto número de respuestas en las categorías Poco capacitados 56 (29.2%) y Nada capacitados 4 (2.1%) sugiere que hay aspectos críticos que requieren atención. Únicamente 21 (10.9%) y 43 (22.4%) clasificaron a los operadores como Muy bien capacitados y Bien capacitados, respectivamente. Este resultado resalta la necesidad urgente de implementar programas de formación y capacitación específica para los profesionales que abordan casos relacionados con menores, con el fin de mejorar la calidad de la atención jurídica en este sector.



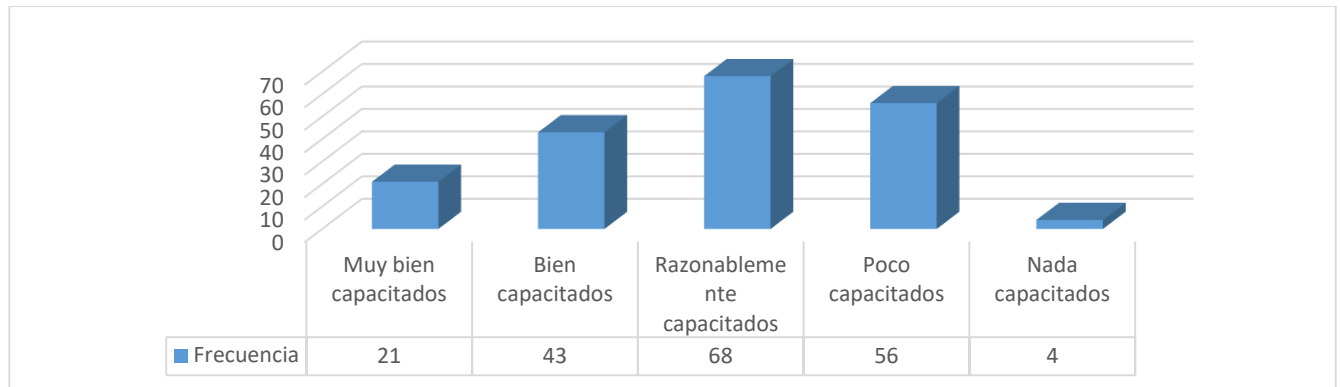


Figura 3. Evaluación de la capacitación y especialización de los operadores jurídicos en el manejo de casos relacionados con beneficios penitenciarios para menores.

A los participantes se les preguntó también en qué grado creen que la falta de recursos en los centros de rehabilitación social afecta la adecuada aplicación del régimen semiabierto para menores. Los resultados muestran un consenso preocupante sobre la falta de recursos en los centros de rehabilitación social y su impacto negativo en la adecuada aplicación. Un total de 122 encuestados (63.5%) creen que esta falta de recursos tiene un impacto muy negativo, mientras que 56 (29.2%) opinan que es un impacto negativo. Solo 14 (7.3%) consideraron que no hay impacto, y no hubo respuestas que apoyaran un impacto positivo. Esta fuerte percepción confirma la urgencia de abordar la subfinanciación y los recursos limitados en estos centros, ya que afectan directamente la efectividad y el objetivo de rehabilitación de los jóvenes infractores en el sistema.

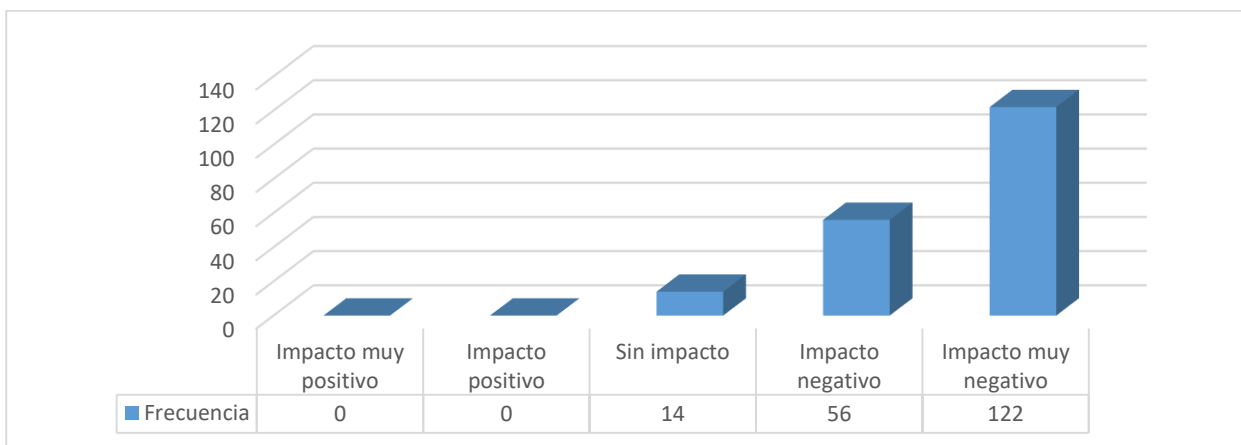


Figura 4. Percepción sobre la influencia de la falta de recursos en los centros de rehabilitación en la adecuada aplicación del régimen semiabierto para menores.



Durante la realización de la encuesta se consideró prudente investigar hasta qué punto consideran que la implementación actual del régimen semiabierto contribuye a la reintegración social de los menores infractores. Los resultados en torno a la contribución del régimen semiabierto a la reintegración social de los menores infractores que se muestran en la figura 5, reflejan una perspectiva mixta. Aunque un número significativo, 115 encuestados (59.9%), opina que el régimen contribuye mucho (50) o contribuye algo (65), también hay una porción considerable 53 (27.6%) que siente que este régimen no contribuye (46) o no contribuye en absoluto (7). Esta dualidad sugiere que, si bien hay reconocimiento del potencial del régimen semiabierto para facilitar la reinserción, también existe escepticismo respecto a su implementación y efectividad actual. Así, podría ser fundamental fortalecer los programas y supervisión de esta modalidad, optimizando su impacto en la reintegración.

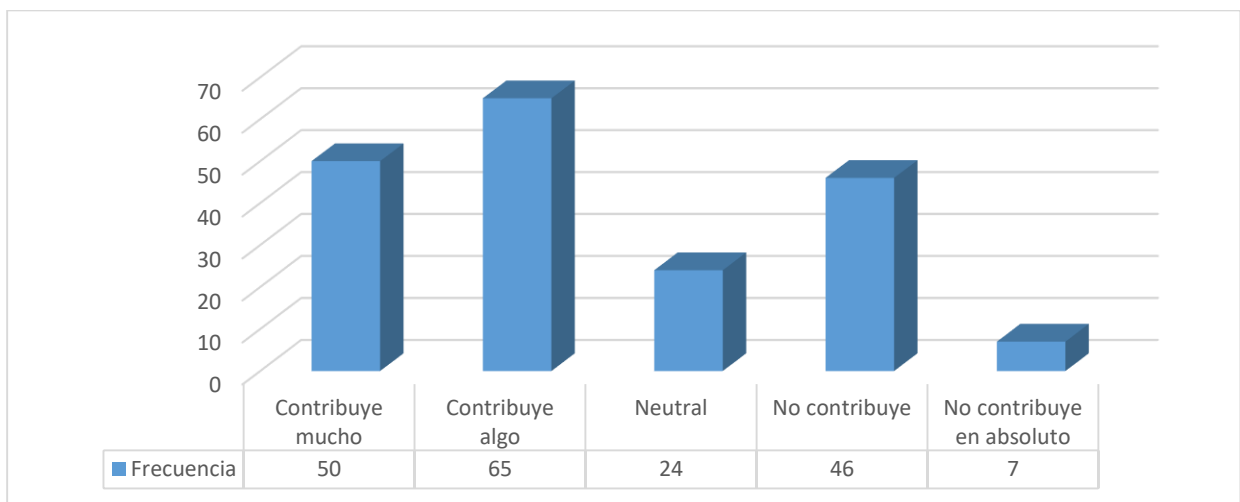


Figura 5. Consideraciones sobre la contribución del régimen semiabierto a la reintegración social.

La evaluación emitida sobre los mecanismos de supervisión y control del sistema judicial en relación con la protección de derechos revela un panorama alarmante, como se aprecia en la figura 6. La mayoría de los encuestados, 146 (76.6%), considera que estos mecanismos son poco efectivos (92) o nada efectivos (54), mostrando una clara desconfianza en la capacidad del sistema para prevenir la vulneración de derechos en la aplicación de beneficios penitenciarios. Solo 5 (2.6%) los ven como efectivos, y 41 (21.4%) adoptaron una postura neutral. Esta percepción indica una urgente necesidad de reforzar y reformar los mecanismos de supervisión y control, garantizando así una mayor protección de los derechos de los menores infractores.



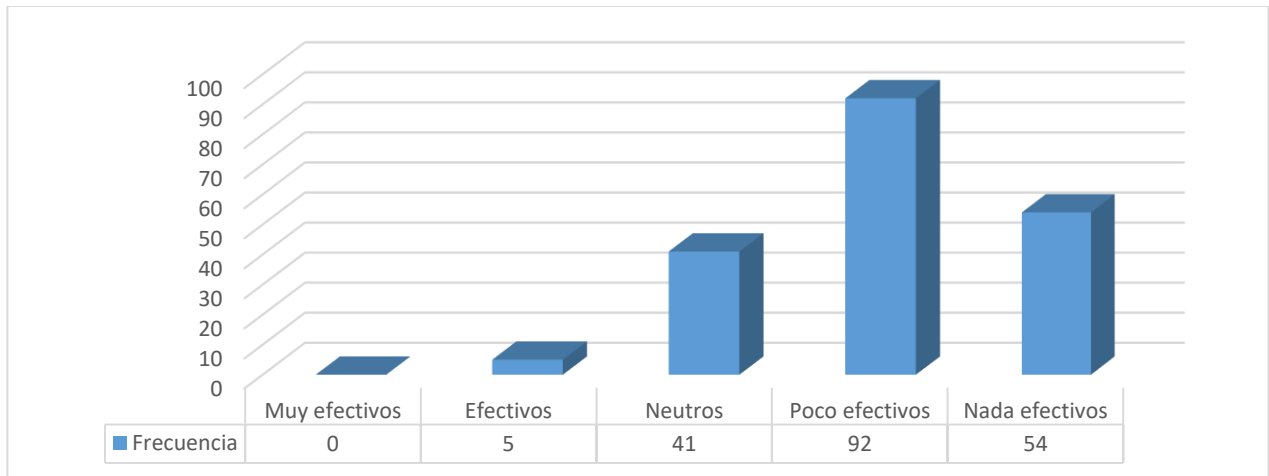


Figura 6. Evaluación de la efectividad de los mecanismos de supervisión y control.

Al analizar si las decisiones judiciales en casos de menores infractores reflejan un enfoque centrado en la protección de sus derechos, los resultados muestran una percepción dispar. Solo 29 (15.1%) de los encuestados creen que estas decisiones están totalmente centradas en la protección de derechos, mientras que 56 (29.2%) las consideran centradas. Un 46 (24%) opina que son poco centradas y 37 (19.3%) las ven nada centradas. Esta distribución sugiere que la mayoría de los profesionales del derecho considera que las decisiones judiciales frecuentemente fallan en priorizar la protección de los derechos de los menores, lo que podría comprometer su bienestar y rehabilitación. Esto subraya la necesidad de fomentar una mayor conciencia y formación en el enfoque de derechos en el ámbito judicial. La representación gráfica de los resultados se muestra en la figura 7.



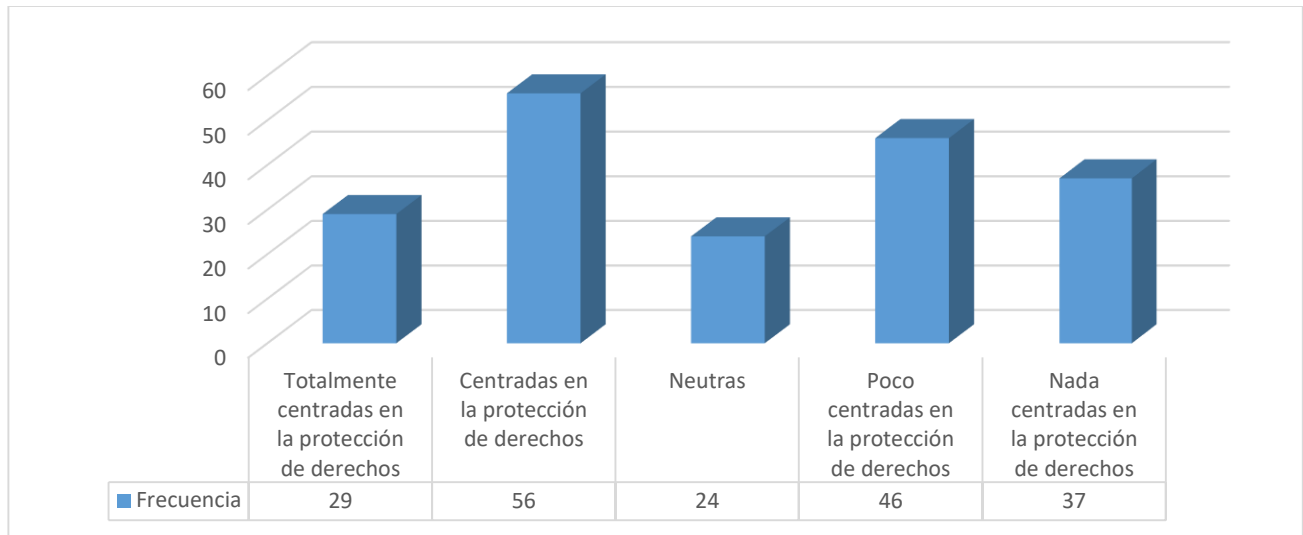


Figura 7. Medida en que las decisiones judiciales en casos de menores infractores reflejan un enfoque centrado en la protección de sus derechos.

Los resultados generales de la encuesta revelan una percepción generalizada de ineficacia del sistema judicial ecuatoriano en la protección de los derechos de los menores infractores, particularmente en el contexto de la aplicación de beneficios penitenciarios. Los participantes en la encuesta destacaron la insuficiencia de recursos, la falta de capacitación adecuada del personal y la carencia de una supervisión efectiva como elementos críticos que contribuyen a la vulneración de los derechos de estos jóvenes. Esta situación genera un consenso sobre la urgencia de implementar reformas estructurales y operativas en el sistema, que no solo aborden las deficiencias actuales, sino que también aseguren el respeto pleno de los derechos de los menores dentro del proceso judicial. En general, la encuesta resalta la necesidad de reformular las políticas y códigos vigentes, de manera que garanticen un enfoque más humano y efectivo hacia la justicia juvenil en el Ecuador.

Resultados de las entrevistas

Adicionalmente, se realizaron entrevistas a 12 expertos e investigadores en derecho penal procesal de menores y en política criminal y atención prioritaria de menores, que aceptaron participar en la validación de la propuesta de la presente investigación, e igualmente accedieron a ser entrevistados previo a la realización de la propuesta. Los resultados generales de la entrevista fueron los siguientes:

Sobre la pertinencia del marco legal actual sobre beneficios penitenciarios para menores existe una alta coincidencia en la identificación de lagunas normativas que resultan en la vulneración de derechos de los menores. Desde una perspectiva crítica, se podría concluir que el marco legal carece de directrices claras y específicas para proteger



adecuadamente los derechos de los menores en el régimen semiabierto, lo que provoca inconsistencias en su aplicación. Por otro lado, desde una perspectiva técnica, podría observarse que, aunque el marco legal es adecuado en teoría, su implementación es deficiente debido a la falta de recursos, capacitación y supervisión efectiva en los centros de rehabilitación, lo que agrava la vulneración de derechos. Ambas perspectivas coinciden en la necesidad de reformas, pero difieren en la evaluación del origen del problema.

Sobre el impacto del régimen semiabierto en la reintegración social de menores la sistematización del criterio de los expertos revela una discrepancia en su efectividad. Por un lado, algunos hallazgos podrían sugerir que el régimen semiabierto favorece la reintegración social al permitir que los menores mantengan vínculos con la comunidad y desarrollen habilidades para su reinserción, siempre que se implementen adecuadamente. Sin embargo, otros resultados podrían destacar que la falta de recursos, supervisión adecuada y apoyo psicológico en estos programas limita significativamente su eficacia, provocando una vulneración de derechos y dificultando la verdadera reintegración de los menores. En conjunto, estos resultados podrían subrayar la necesidad de mejorar la implementación del régimen semiabierto para maximizar su impacto positivo en la rehabilitación juvenil.

Sobre la eficacia del sistema judicial en la protección de los derechos de los menores se refleja una percepción de insuficiencia del régimen en su capacidad para garantizar dichos derechos. Algunas percepciones indican que existen fallas estructurales, como la falta de capacitación especializada de jueces y funcionarios, que resultan en decisiones inconsistentes o en la aplicación inadecuada de beneficios penitenciarios, exacerbando la vulneración de derechos. Otras derivaciones señalan que, aunque el marco legal proporciona las herramientas necesarias, la burocracia, la lentitud procesal y la falta de recursos limitan la capacidad del sistema judicial para actuar de manera efectiva, dejando a los menores en una posición vulnerable. Los entrevistados destacaron la necesidad urgente de reformas tanto estructurales como operativas para mejorar la protección de los derechos de los menores en el sistema judicial.

Los expertos expresaron que, la modificación de algunos preceptos del Código de la Niñez y Adolescencia puede convertirse en un instrumento esencial para la protección de los derechos de los menores infractores, al perfeccionar el marco legal para que acceda a ofrecer la reintegración social de manera efectiva y justa, fortaleciendo la responsabilidad social de la comunidad.

Al exigir que los adolescentes infractores se presenten ante la Junta Cantonal de Protección de Derechos en su lugar de residencia, se fomenta la participación activa de la comunidad en el proceso de reinserción, reduciendo así los riesgos y las barreras económicas. Esto refuerza el tejido social al involucrar a la comunidad en la supervisión y apoyo a los menores, especialmente ante la insuficiencia de Centros de Adolescentes Infractores en el país, subrayando la importancia del entorno local en la rehabilitación juvenil.



Propuesta para reformular el artículo 382 del Código de la Niñez y Adolescencia

Para realizar la propuesta de reformulación del artículo 382 del Código de la Niñez y Adolescencia, se tomaron en cuenta diversos elementos fundamentales. En primer lugar, se llevaron a cabo entrevistas y encuestas a expertos en derecho, psicología y trabajo social, lo que fue crucial para incorporar perspectivas interdisciplinarias y prácticas basadas en evidencia. Además, se buscó recoger las voces y experiencias de las propias niñas, niños y adolescentes y sus respectivas familias, garantizando que sus opiniones se integraran de manera efectiva en la construcción de políticas públicas. Por último, se contemplaron propuestas para fortalecer la capacitación y los recursos destinados a los profesionales que trabajan con menores, promoviendo así un enfoque integral y coordinado en la atención y protección de la infancia. Estos elementos combinaron diversos enfoques y experiencias, asegurando una propuesta más completa y efectiva.

Objetivo de la propuesta:

Reformular el artículo 382 del Código de la Niñez y Adolescencia para establecer un procedimiento específico y accesible que optimice el ejercicio del derecho a la concesión de beneficios penitenciarios a menores infractores, garantizando su protección y facilitando su reintegración social, mientras se minimizan los traslados prolongados y las afectaciones económicas, y se fortalece el control y la responsabilidad comunitaria.

Ajuste normativo:

Para garantizar la armonía legal de la presente propuesta, se realizó un estudio exhaustivo para garantizar que la propuesta esté en plena conformidad con los estándares internacionales de derechos humanos y con las legislaciones nacionales relacionadas, fundamentalmente con la Constitución de la República del Ecuador. Esto implicó la consulta con expertos en derecho y la revisión de convenios internacionales ratificados por Ecuador, asegurando que la propuesta incluya y respete los derechos fundamentales de los menores.

Justificación de la propuesta:

La propuesta para reformular el artículo 382 del Código de la Niñez y Adolescencia de Ecuador considera diversos elementos críticos en el contexto de la infraestructura disponible para el tratamiento de los adolescentes infractores. Uno de los aspectos más destacados es la insuficiencia de Centros para Adolescentes Infractores (CAI), que, con solo diez unidades para las 24 provincias, limita severamente el acceso y la proximidad de los menores a sus lugares de residencia. Esta situación obliga a muchos adolescentes a cumplir su medida socioeducativa en una provincia diferente, lo que genera obstáculos significativos al momento de acceder al beneficio penitenciario del Régimen Semiabierto. Además, los viajes periódicos necesarios, que implican altas distancias y costos elevados, no solo dificultan la participación en las actividades de inserción familiar, social y comunitaria que estipula el artículo, sino que también



exponen a los jóvenes a un alto riesgo de convertirse en prófugos si no pueden cumplir con las exigencias de presentación. Todo esto subraya la urgencia de reformular el artículo para garantizar que se consideren las condiciones reales que enfrentan los adolescentes, promoviendo soluciones que faciliten su reintegración efectiva a la sociedad y protejan su derecho a la cercanía familiar y comunitaria.

Relevancia de la propuesta:

La modificación del artículo 382 del Código de la Niñez y Adolescencia es crucial porque establece un marco legal claro y detallado, que contribuye a la protección de los derechos de los menores infractores. Al implementar procedimientos específicos, se asegura una aplicación justa y coherente de los beneficios penitenciarios, facilitando la reintegración social de los adolescentes de manera efectiva y conforme a los estándares internacionales de justicia juvenil. La modificación propuesta establece que los adolescentes infractores deberán presentarse ante la Junta Cantonal de Protección de Derechos correspondiente al cantón en el que se encuentra su domicilio, evitando largos traslados, afectaciones económicas y un mayor control y responsabilidad de la comunidad con el menor.

Modificación:

Redacción actual del Art. 382 del Código de la Niñez y Adolescencia

Art. 382.- Régimen semiabierto. - Consiste en la ejecución de la medida socioeducativa en un Centro de adolescentes infractores, con la posibilidad de ausentarse por razones de educación o trabajo. Además, se realizará actividades de inserción familiar, social y comunitaria.

En caso de incumplimiento del régimen, el adolescente será declarado en condición de prófugo.

Si se cumpliere el sesenta por ciento de la medida socioeducativa impuesta, se podrá modificar el internamiento institucional cerrado por el de internamiento con régimen semiabierto o internamiento de fin de semana.

Redacción propuesta:

Quedando modificado de la siguiente forma: (Inclusión del PÁRRAFO SEGUNDO)

Art. 382.- Régimen semiabierto. - Consiste en la ejecución de la medida socioeducativa en un Centro de adolescentes infractores, con la posibilidad de ausentarse por razones de educación o trabajo. Además, se realizará actividades de inserción familiar, social y comunitaria.

Los adolescentes infractores deberán presentarse ante la Junta Cantonal de Protección de Derechos correspondiente al cantón en el que radica su domicilio.

En caso de incumplimiento del régimen, el adolescente será declarado en condición de prófugo.



Si se cumpliere el sesenta por ciento de la medida socioeducativa impuesta, se podrá modificar el internamiento institucional cerrado por el de internamiento con régimen semiabierto o internamiento de fin de semana.

Esta reforma asegura que los Adolescentes Infractores gocen debidamente del beneficio penitenciario de Régimen Semiabierto sin tener que desplazarse largas distancias para cumplir con la medida socioeducativa impuesta, al no existir los Centro de Adolescentes Infractores necesarios en el País, teniendo en cuenta que las Juntas Cantonales de Protección de Derechos existen en todos los Cantones del País, resultando de gran beneficio para los Adolescentes Infractores.

Sistema informático para monitorear la efectividad de la propuesta

La efectividad de la propuesta depende mayormente de la integración y voluntad de todos los actores pertinentes, asegurando que las actividades programadas para la inserción familiar, social y comunitaria sean monitoreadas y ajustadas según sea necesario, fomentando así la adaptabilidad de la propuesta a las realidades cambiantes de nuestros adolescentes. En este sentido, se diseñó un sistema informático para monitorear la información relacionada al cumplimiento del régimen semiabierto a través de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos.

La arquitectura del sistema se basa en la base de datos relacional PostgreSQL, que contiene todas las tablas necesarias para almacenar la información de los adolescentes, presentaciones, incidencias, encuestas y programas de apoyo. Se establecerán medidas de seguridad que incluyen autenticación y autorización de usuarios, así como el cifrado de datos sensibles. Este sistema facilita el acceso y registro de información relevante, mejora la comunicación entre la Junta Cantonal y los adolescentes infractores y sus familias, y permite un seguimiento efectivo de los indicadores de éxito de la propuesta realizada (Tabla 2).

Tabla 2. Indicadores propuestos para monitorear la efectividad de la reformulación del artículo 382 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Indicador	Descripción
Tasa de presentación a la Junta Cantonal de Protección de Derechos	Este indicador mide el porcentaje de adolescentes infractores que se presentan puntualmente ante la Junta Cantonal de Protección de Derechos en comparación con el total de adolescentes asignados al Régimen Semiabierto. Un alto porcentaje indicará que la propuesta es efectiva en facilitar las presentaciones y minimizar la carga de desplazamiento.
Tasa de no presentación (Fugas)	Este indicador evalúa la proporción de adolescentes que no se presentan a la Junta Cantonal y son considerados prófugos. Una disminución en esta tasa comparado con períodos anteriores a la implementación de la propuesta indicaría un efecto positivo del nuevo enfoque en la reducción de la fugacidad.
Número de incidencias reportadas	Este indicador se refiere al número de infracciones o problemas reportados por los adolescentes durante su proceso de reintegración en el Régimen Semiabierto. Un menor número de incidencias



	puede reflejar una gestión efectiva y un contexto más favorable para los adolescentes desde su presentación a la Junta Cantonal de Protección de Derechos.
Efectividad en el cumplimiento de medidas socioeducativas	Se evaluará el cumplimiento de las medidas socioeducativas asignadas a los adolescentes, como participación en actividades de formación o terapia. Este indicador permitirá detectar si la cercanía a la Junta Cantonal facilita el cumplimiento de dichas medidas.
Satisfacción del adolescente con el proceso	Este indicador medirá la percepción de los adolescentes sobre la facilidad y el impacto del nuevo procedimiento en su proceso de reintegración. Se obtendrá a través de encuestas que evalúen aspectos como su comodidad para asistir a la Junta y su percepción sobre el apoyo recibido.
Participación en programas de apoyo locales	Este indicador medirá el nivel de participación de los adolescentes en programas de apoyo y reintegración a nivel local. A mayor asistencia a estos programas, se podría inferir que la propuesta facilita la integración comunitaria y social.
Impacto en la reincidencia de infracciones	Este indicador evaluará la tasa de reincidencia de infracciones entre los adolescentes que están bajo el Régimen Semiabierto y que se presentan a la Junta Cantonal. Una reducción en este índice indicaría que el régimen semiabierto está funcionando efectivamente como un medio para prevenir la reincidencia y fomentar la reintegración.

Asimismo, el sistema propuesto proporciona datos confiables para la evaluación y ajuste de políticas públicas relacionadas con la reintegración de menores infractores. En conjunto, este sistema permite gestionar toda la información necesaria para verificar la efectividad de la propuesta de reforma, asegurando una mejor protección y reintegración de los adolescentes infractores. La figura 8 muestra una de las pantallas del Sistema de gestión de beneficios penitenciarios para menores infractores.



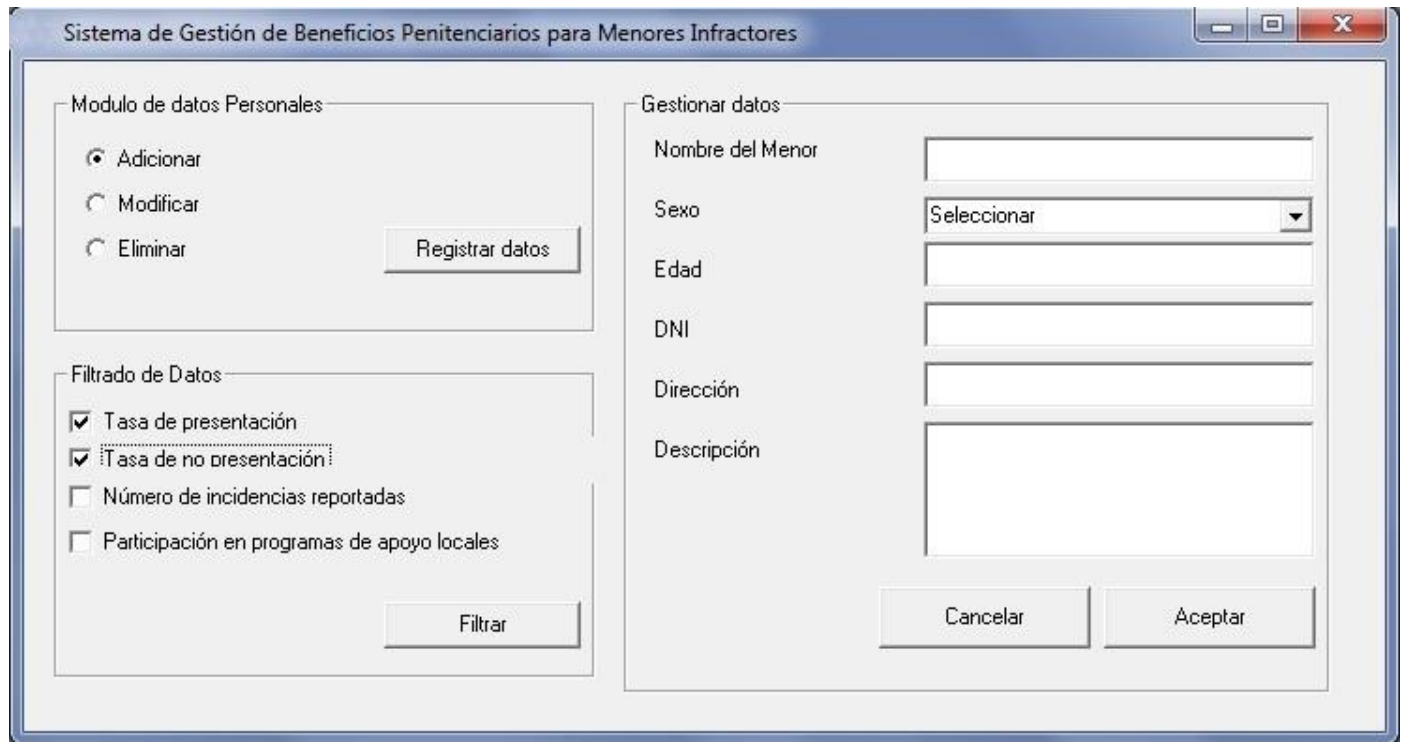


Figura 8. Sistema de gestión de beneficios penitenciarios para menores infractores. Módulo registro de adolescentes.

El resto de los módulos del sistema se describen a continuación:

Módulo de registro de adolescentes

- Registro de datos personales (nombre, edad, domicilio, etc.) de los adolescentes infractores.
- Asignación de un ID único para cada adolescente.
- Registro del historial de infracciones y las medidas socioeducativas asignadas.

2. Módulo de presentaciones

- Registro de cada presentación ante la Junta Cantonal.
- Alertas para recordatorios de presentaciones pendientes.
- Generación de reportes sobre la tasa de presentación y no presentación (fugas).

3. Módulo de evaluación de efectividad

- Registro y seguimiento de indicadores de efectividad (Tasa de presentación; Tasa de no presentación (fugas); Número de incidencias reportadas; Cumplimiento de medidas socioeducativas; Satisfacción del adolescente con el proceso; Participación en programas de apoyo locales)
- Impacto en la reincidencia de infracciones.



- Generación de gráficos y reportes automáticos sobre indicadores clave.
- Análisis comparativo con períodos anteriores a la implementación de la propuesta.

4. Módulo de encuestas y retroalimentación

- Creación y difusión de encuestas para medir la satisfacción de los adolescentes.
- Recopilación de datos sobre la percepción e impacto de la reforma.

5. Módulo de programas de apoyo local

- Listado y registro de programas de apoyo disponibles en la comunidad.
- Seguimiento de la participación de los adolescentes en dichos programas.
- Generación de reportes sobre el impacto de la participación en la reintegración.

Validación de la propuesta

Para validar la propuesta de modificación del Art. 382 del Código de la Niñez y Adolescencia, se convocó al panel de 12 expertos a los cuales se les presentó la propuesta de modificación junto con un conjunto de dimensiones y criterios previamente definidos, que incluían la relevancia social, viabilidad técnica, ajuste normativo, efectividad del proceso y sostenibilidad. Los expertos revisaron la documentación correspondiente y participaron en sesiones de discusión y análisis, donde cada uno expuso su evaluación respecto a los criterios establecidos. Durante estas sesiones, se realizaron votaciones y se recogieron sus opiniones para determinar el grado de pertinencia de la propuesta. Finalmente, se elaboró un informe que recopiló las conclusiones y recomendaciones del panel, asegurando que las decisiones tomadas estuvieran fundamentadas en un análisis exhaustivo y colectivo de las dimensiones y criterios analizados.

Para la medición de los resultados del instrumento se utilizó una escala Likert del 1 al 5, donde 1 representa el valor mínimo de cumplimiento y 5 el cumplimiento óptimo. Los resultados cuantitativos de la evaluación emitida se describen a continuación:

Tabla 3. Validación de la propuesta mediante criterio de expertos.

Criterios	M	DE
Impacto en la reintegración social de adolescentes infractores.	4,33	0,65
Alineación con las necesidades de las familias afectadas.	4,83	0,39
Contribución a la reducción del número de adolescentes en conflicto con la ley.	4,17	0,94
Factibilidad de implementación con los recursos disponibles.	3,75	1,14
Susceptibilidad a ser adaptada a diferentes contextos provinciales.	4,75	0,45
Conformidad con los estándares internacionales en derechos de la infancia.	4,67	0,65
Armonización con otras leyes nacionales relacionadas con la protección de la infancia.	4,92	0,29



Claridad en los objetivos y seguimiento de la propuesta.	5	0,00
Mecanismos para la evaluación continua de su impacto y eficacia.	5	0,00
Estrategias para asegurar financiamiento y recursos a largo plazo.	3,42	1,44
Capacitación y soporte a los profesionales involucrados en la implementación de la propuesta.	4,50	0,90

M: Media; **DE:** Desviación estándar

Los resultados de la evaluación realizada por el panel de 12 expertos sobre la propuesta de modificación del artículo 382 del Código de la Niñez y Adolescencia, que se mostraron en la tabla 3, reflejan una percepción positiva respecto a la pertinencia de la propuesta en varias dimensiones clave.

El impacto en la reintegración social de adolescentes infractores obtuvo una media de 4,33 con una desviación estándar de 0,65, lo que sugiere que los expertos consideran que la propuesta tiene un gran potencial para facilitar la reintegración de los adolescentes, aunque existe un leve desacuerdo en la opinión de algunos miembros del panel. La alineación con las necesidades de las familias afectadas recibió una puntuación muy alta de 4,83 y una baja desviación estándar de 0,39, lo que indica un consenso fuerte sobre la relevancia de la propuesta en responder a las demandas y requerimientos de las familias involucradas, reflejando así que las expectativas familiares son una prioridad en el nuevo enfoque.

El criterio relacionado con la contribución a la reducción del número de adolescentes en conflicto con la ley tuvo una media de 4,17 y una desviación estándar de 0,94, lo que sugiere que los expertos ven una conexión significativa, aunque con un poco más de incertidumbre, respecto a cómo la propuesta puede impactar en la disminución de la delincuencia juvenil. En cuanto a la factibilidad de implementación con los recursos disponibles, se obtuvo una media de 3,75 y una desviación estándar de 1,14. Esto indica que, aunque la mayoría considera la propuesta factible, hay cierta variabilidad en la percepción sobre la disponibilidad de recursos y la preparación necesaria para su ejecución.

La susceptibilidad a ser adaptada a diferentes contextos provinciales mostró una puntuación alta de 4,75 con una baja desviación estándar de 0,45, sugiriendo que los expertos perciben la propuesta como flexible y capaz de ajustarse a diversas realidades locales, lo cual es clave para su éxito en un país con diferencias regionales marcadas. El criterio relacionado con la conformidad con los estándares internacionales en derechos de la infancia fue evaluado con una media de 4,67 y una desviación estándar de 0,65, lo que resalta que la propuesta adherirá a las normativas internacionales, respaldando su legitimidad y aceptación.

La armonización con otras leyes nacionales relacionadas con la protección de la infancia obtuvo una puntuación de 4,92 y una desviación estándar de 0,29, lo que indica un excepcional nivel de acuerdo entre los expertos sobre la compatibilidad de la propuesta con el marco legal existente, lo que facilitará su implementación. Los indicadores de claridad en los objetivos y seguimiento de la propuesta y mecanismos para la evaluación continua de su impacto y eficacia demostraron resultados óptimos, ambos con una media de 5 y una desviación estándar de 0,00, reflejando que



los expertos consideran que los objetivos de la propuesta son claros y que se han diseñado mecanismos efectivos para su monitoreo.

Específicamente relacionado con los mecanismos para la evaluación continua de su impacto y eficacia, los expertos consideran que el sistema informático implementado para la gestión de beneficios penitenciarios para menores infractores es muy útil. Los expertos opinan que el sistema facilita un seguimiento exhaustivo de los adolescentes infractores, permitiendo una recopilación de datos precisa y en tiempo real. Destacan que los mecanismos de evaluación integrados en el sistema, como la generación de reportes automáticos y el análisis de indicadores clave, proporcionan una visión clara sobre la efectividad de las medidas socioeducativas y la reintegración de los adolescentes. Además, los especialistas señalan que la interfaz amigable y las funcionalidades de retroalimentación permiten a los usuarios interactuar de manera efectiva con el sistema, lo que contribuye a una gestión más eficiente y a la toma de decisiones informadas.

Sin embargo, las estrategias para asegurar financiamiento y recursos a largo plazo presentaron una media más baja de 3,42 y una desviación estándar de 1,44, indicando preocupaciones sobre la sostenibilidad financiera de la propuesta, lo que es un aspecto crítico a abordar para garantizar su implementación exitosa. Por último, la capacitación y soporte a los profesionales involucrados en la implementación de la propuesta recibió un puntaje de 4,50 y una desviación estándar de 0,90. Esto sugiere que se reconoce la importancia de preparar adecuadamente al personal para llevar a cabo la modificación, aunque también refleja cierta preocupación sobre el nivel de formación existente, fundamentalmente en la Junta Cantonal de Protección de Derechos,

Discusión

Al contrastar los resultados de las encuestas con las entrevistas, se observa una percepción generalizada de que el sistema judicial ecuatoriano es ineficaz en la protección de los derechos de los menores infractores durante la aplicación de beneficios penitenciarios. Tanto los encuestados como los entrevistados identifican la falta de recursos, capacitación y supervisión efectiva como factores críticos que agravan la vulneración de derechos, destacando la necesidad urgente de reformas estructurales y operativas.

Los hallazgos sugieren que el sistema ecuatoriano no cumple con los estándares internacionales de justicia juvenil, como los propuestos por la Convención sobre los Derechos del Niño y las Reglas de Beijing. La falta de eficacia en la aplicación del régimen semiabierto y la vulneración de derechos en los procesos de concesión de beneficios penitenciarios reflejan un sistema más punitivo que rehabilitador, lo que contrasta con teorías internacionales de justicia restaurativa y rehabilitación.



La insuficiencia de recursos y gestión de capacitación de operadores jurídicos, revela una brecha significativa entre la normativa y su implementación efectiva, exacerbando la vulneración de derechos y limitando la reintegración social de los menores infractores. Estos hallazgos subrayan la necesidad de alinear las prácticas nacionales con las mejores prácticas internacionales.

Además, los investigadores expresaron que la limitación de la propuesta se manifiesta en la falta de acceso a datos completos y actualizados sobre la implementación de beneficios penitenciarios y el régimen semiabierto para menores infractores en Ecuador. Además, las disparidades regionales en la aplicación de políticas y recursos disponibles podrían dificultar la generalización de los hallazgos a nivel nacional, confinando la capacidad de la investigación para reflejar de manera precisa la realidad en todas las regiones del país. Esta restricción podría impactar en la precisión de las conclusiones y en la formulación de recomendaciones aplicables a todo el sistema judicial ecuatoriano.

Conclusiones

La propuesta para reformular el artículo 382 del Código de la Niñez y Adolescencia de Ecuador se centró en mejorar la atención y reintegración de los adolescentes infractores, resaltando la necesidad de un enfoque que contemple la realidad de la infraestructura disponible, particularmente la escasez de Centros para Adolescentes Infractores. En este contexto, se buscó garantizar que los adolescentes puedan cumplir sus medidas socioeducativas en cercanía a sus hogares, evitando los problemas logísticos y económicos asociados a los viajes largos que pueden conducir a la violación de las condiciones del régimen semiabierto y potencialmente a su condición de prófugos. La propuesta puso énfasis en la importancia de la inserción familiar, social y comunitaria, promoviendo un entorno que favorece la reintegración exitosa de los menores a la sociedad.

La validación de la propuesta se realizó mediante criterio de expertos. Los resultados indicaron que, en general, la propuesta de modificación es valorada positivamente por los expertos, con áreas fuertes en alineación con las necesidades familiares y claridad de objetivos; mientras que se deben abordar las preocupaciones sobre la factibilidad de recursos y la sostenibilidad financiera para maximizar su efectividad en la reintegración de adolescentes infractores.

Conflictos de intereses

El autor no posee conflictos de intereses.

Contribución del autor

1. Conceptualización: Jose Alfredo Arteaga Gamarra, Noel Batista Hernández



Esta obra está bajo una licencia *Creative Commons* de tipo **Atribución 4.0 Internacional** (CC BY 4.0)

2. Curación de datos: Jose Alfredo Arteaga Gamarra, Noel Batista Hernández
3. Análisis formal: Jose Alfredo Arteaga Gamarra, Noel Batista Hernández
4. Investigación: Jose Alfredo Arteaga Gamarra, Noel Batista Hernández
5. Metodología: Jose Alfredo Arteaga Gamarra, Noel Batista Hernández
6. Administración del proyecto: Jose Alfredo Arteaga Gamarra, Noel Batista Hernández
7. Software: Jose Alfredo Arteaga Gamarra
8. Supervisión: Noel Batista Hernández
9. Validación: Jose Alfredo Arteaga Gamarra, Noel Batista Hernández
10. Visualización: Jose Alfredo Arteaga Gamarra, Noel Batista Hernández
11. Redacción – borrador original: Jose Alfredo Arteaga Gamarra, Noel Batista Hernández
12. Redacción – revisión y edición: Jose Alfredo Arteaga Gamarra, Noel Batista Hernández

Financiamiento

La investigación no requirió fuente de financiamiento externa.

Referencias

- Álvarez Tapia, M., Cadena Trujillo, J., Chuga Quemac, R., & Chulde Narváez, M. (2021). El trabajo de niños, niñas y adolescentes en Ecuador. *Conrado*, 17(83), 382-390. http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1990-86442021000600382&script=sci_arttext&tlng=en
- Alves, T. M. (2021). *Enjaulados: escolha punitiva brasileira e perspectivas desencarceradoras*. Editora Appris.
- Anitua, G. I., & Alvarez-Nakagawa, A. (2021). Repensar el abolicionismo penal en la Argentina. Tácticas y estrategias. *Delito y sociedad*, 30(52), 7-8. http://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S2468-99632021000200007&script=sci_arttext
- Bagolini, A. F. D.-M. (2015). Reglas de Beijing, su aplicación en el marco de las leyes 19.970 y 20.084. *Revista de Estudios de la Justicia*(19), pp. 207-214. <https://biblio.dpp.cl/datafiles/8830.pdf>
- Conislla, M. V. (2024). Beneficios Penitenciarios y Accesibilidad al Derecho de Trabajo Como Garantía de Reinserción Social Extramuros 2021. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 8(3), 6539-6557. <https://www.ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/11838>



- CRE. (2008). Constitución de la República del Ecuador. *Quito: Tribunal Constitucional del Ecuador. Registro oficial Nro, 449, 79-93.* <https://jprf.gob.ec/wp-content/uploads/2023/03/1.-Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador-2.pdf>
- Crespo, E. D. (2021). *El Derecho penal del Estado de Derecho entre el espíritu de nuestro tiempo y la Constitución.* Editorial Reus. https://books.google.com/books?hl=es&lr=&id=AhI5EAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA5&dq=El+Derecho+pena+l+del+Estado+de+Derecho+entre+el+esp%C3%ADritu+de+nuestro+tiempo+y+la+Constituci%C3%B3n&ots=vN4kV_tR8L&sig=DiRKR05wB3Kt9wIvUDA5bzeZdU
- Díaz, O. H. (2023). *Política criminal sistémica: origen rizomático y contribuciones para su reflexión.* Ediciones Olejnik. https://books.google.com/books?hl=es&lr=&id=AVb_EAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA9&dq=1.%09Pol%C3%ADtica+criminal+sist%C3%A9mica:+origen+rizom%C3%A1tico+y+contribuciones+para+su+reflexi%C3%B3n.&ots=yXN_zGIrD&sig=y363SWaKVyLI7wbRDL03VD-N8Pg
- Gómez, J. L. G., Genovés, V. J. G., & Cieza, L. G. (2007). Evaluación de las características delictivas de menores infractores de la Comunidad de Madrid y su influencia en la planificación del tratamiento. *Psicopatología clínica legal y forense, 7(1), 7-18.* <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2553060>
- Grandez Luna, M. A. (2022). Tratamiento especializado privado en penas alternativas menores a 8 años de internos penitenciarios, Lima 2019–2021. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/94626>
- Guarderas, M., Raza, D., & González, P. (2021). Gasto público en salud en Ecuador: ¿cumplimos con los compromisos internacionales? *Estudios de la Gestión: revista internacional de administración(9), 237-254.* <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/eg/article/view/2585>
- Mejías, C. d. J., & Osuna, B. G. (2021). Características del derecho a un ambiente sano en la Constitución ecuatoriana. *SATHIRI, 16(1), 89-98.* <https://revistasdigitales.upec.edu.ec/index.php/sathiri/article/view/1042>
- Piña Ramos, M. (2024). El impacto de la prisionización de la población reclusa en los procesos de reinserción. <https://burjcdigital.urjc.es/handle/10115/34823>
- Rodríguez Almada, P. (2021). La inconventionalidad e inconstitucionalidad de las normas en materia de adolescentes en conflicto con la ley penal contenidas en la Ley N.º 19.889, sancionada por el procedimiento de declaratoria de urgente consideración. *Revista de Derecho (Universidad Católica Dámaso A. Larrañaga, Facultad de Derecho)(23), 49-84.* http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?pid=S2393-61932021000100049&script=sci_arttext



- Rosero, M. L. T., Almeida, D. G. V., & Herrera, M. A. R. (2021). La crisis económica del COVID-19 en el Ecuador: implicaciones y proyectivas para la salud mental y la seguridad. *Investigación y Desarrollo*, 13(1), 88-102. <https://revistas.uta.edu.ec/erevista/index.php/dide/article/view/1008>
- Ruiz, R. F. (2020). Las teorías del control y evaluación organizacional independiente. *Criterio libre*, 18(32), 71-107. <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/criteriolibre/article/view/7112>
- Vera, C. M. G. (2020). Fundamentos teóricos de la violencia escolar para su abordaje en Ecuador. *Uniandes Episteme*, 7(3), 364-377. <https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/1831>

